

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001-40-03-045-2018-00383-00

Se niega la solicitud que presentó el extremo demandante el 5 de agosto de 2020, a las 12:07 P.M., habida cuenta de que el auto de 27 de enero del mismo año, se profirió antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio del corriente año, de modo que debe aplicarse lo señalado en el inciso 2º del artículo 40 de la Ley 153 de 1887 y en el numeral 5 del artículo 625 del C.G. del P..

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c48e2908915f771d85d03396155e7e9089ee37833bb7d4fad7868b595d244381

Documento generado en 14/12/2020 06:33:34 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>